



DEV

## **TÉNGASE PRESENTE NUEVOS ANTECEDENTES**

RES. EX. Nº 2/ ROL D-051-2022

Santiago, 14 DE OCTUBRE DE 2022

**VISTOS:** 

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

# **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de marzo de 2022 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-051-2022, con la formulación de cargos en contra de Jefte Elías Gamaliel Pérez Valenzuela, titular del establecimiento "Pub Deja Vu", mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-051-2022, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, la resolución precedente fue notificada mediante carta certificada, dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Vallenar con fecha 6 de abril de 2022, conforme al número de seguimiento 1178720183682.

3. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos. Al respecto, cabe señalar que el titular, pudiendo hacerlo, no presentó un programa de cumplimiento ni tampoco un escrito de descargos.

4. Que, adicionalmente a la denuncia ya contemplada en la formulación de cargos, esta Superintendencia del Medio Ambiente recepcionó la siguiente denuncia presentada donde se reitera que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por **"Pub Deja Vu**":







Tabla N° 1: Nueva denuncia recepcionada

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	42-111-2022	15-04-2022	Nedjeljka Valesjka Dorothy	
			Mladineo Bravo	

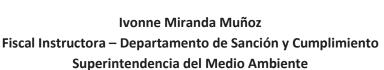
Fuente: Elaboración propia en base a la denuncia presentada ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

#### **RESUELVO:**

I. TENER PRESENTE la nueva denuncia presentada en contra de la unidad fiscalizable, indicada en la Tabla N° 1 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a Jefte Elías Gamaliel Pérez Valenzuela, domiciliado en calle

 $Asimismo, \quad notificar \quad por \quad correo \quad electrónico, \\ conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, o por otro de los medios que establece \\ el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, a la interesada en el presente procedimiento.$ 



## Carta Certificada:

- Jefte Elías Gamaliel Pérez Valenzuela, domiciliado en calle

### Correo Electrónico:

- Nedjeljka Valesjka Dorothy Mladineo Bravo a

#### c.c.

Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Atacama.

D-051-2022

